



Mi Universidad

Ensayo.

Nombre del Alumno: Thaire Joany López López.

Nombre del tema: Derecho corporativo y la empresa. Y relación jurídica de la actividad empresarial.

Parcial: I

Nombre de la Materia: Derecho Corporativo.

Nombre del profesor: Lic. Raúl Ramírez Cantoral.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 5to.

Pichucalco, Chiapas. A 08 de marzo del 2025.

Introducción.

En el presente trabajo encontrara información resumida de diversos temas acompañada de un punto de vista de acuerdo con la información recabada en diferentes fuentes, de los cuales abarca concepto del derecho corporativo hasta de empresa, y del como este están relacionado, así como también se mencionará la forma en cómo operan las empresas y todo lo relacionada a ella. También, podrá encontrar algún as leyes y artículos los cuales tiene relación o están fundamentados la forma de operar de dichas empresas.

Es importante mencionar que, el derecho corporativo es una rama legal que regula a las empresas en México. Define los derechos, deberes y responsabilidades de las personas jurídicas, así como sus relaciones con el gobierno y otras empresas. Engloba diversas áreas del derecho, como lo mercantil, laboral, fiscal y civil. por ello considero que es importante como estudiante de derecho el conocer acerca de estos temas.

Unidad I. Derecho corporativo y la empresa.

En la actualidad el derecho de empresa ha adquirido relevancia, materia que no es una disciplina autónoma del derecho, sino un conjunto de elementos provenientes de las diversas ramas del mismo, que propician el terreno legal para el éxito y prosperidad de la actividad empresarial.

Según el Diccionario de la lengua española, el término empresa se deriva de impresa, en italiano, que indica una acción ardua y dificultosa que valerosamente se comienza; intento o designio de hacer alguna cosa; casa o sociedad mercantil o industrial fundada para emprender o llevar a cabo construcciones, negocios o proyectos de importancia. Obra o designio llevado a efecto en especial cuando en él intervienen varias personas; entidad integrada por el capital y el trabajo como factores de la producción y dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios, generalmente con fines lucrativos y con la consiguiente responsabilidad.

La empresa es una institución compleja de índole económica, integrada por distintos elementos: los personales, también denominados subjetivos, constituidos por el empresario que aporta su función creadora, su iniciativa, y los empleados, obreros o personal que desempeña alguna actividad física o intelectual que apoya al funcionamiento de la empresa.

Clases de empresa Civiles

1.- (Código Civil) Mercantiles (LGSM)

- Sociedad civil
- Asociación civil

2.- Mercantiles (LGSM)

- Sociedad en nombre colectivo
- Sociedad en comandita simple
- Sociedad de responsabilidad limitada
- Sociedad en comandita por acciones
- Sociedad anónima
- Sociedad cooperativa

La actividad creadora y emprendedora del hombre, reflejada en la empresa, tiene relación con diferentes disciplinas del conocimiento, según el enfoque que se asuma. La economía, la sociología, la ética, la política, la administración y el derecho son ciencias humanísticas importantes que abordan aspectos del quehacer de la empresa y que a partir de sus principios y teorías es posible entender el contexto de la empresa.

El derecho corporativo no existe como una rama del derecho; no obstante, las diversas actividades que se realizan en la empresa implican una multiplicidad de ordenamientos jurídicos para su regulación, lo que hace necesario establecer un contexto legal para el desempeño de las actividades económicas. Así, dicho contexto tiene el fin de proporcionar al empresario seguridad y certeza jurídica en el manejo y operación del negocio.

La empresa, como unidad económica de producción y distribución de bienes y servicios, es una institución de gran importancia para la vida social, y al requerir de fuerza de trabajo genera empleos que dinamizan el crecimiento económico del país.

En México la libertad de trabajo está contenida en el capítulo I de la Constitución Federal que trata sobre las garantías individuales, en específico el artículo 5º constitucional: A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos.

El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad, y termina señalando: Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Del texto anterior se infiere que no existe prohibición alguna para desempeñar la actividad empresarial, si se entiende por ella la producción, distribución de bienes o la prestación de algún servicio de índole económica, siempre y cuando dichas actividades sean lícitas; por otro lado, se garantiza la remuneración al trabajo que prestan los empleados o subordinados en el cumplimiento de sus funciones, a menos que hubieren incurrido en conductas ilícitas como destrucción de maquinaria o por descuentos por motivo de una pensión alimenticia.

Se consideran actividades ilícitas las que no están permitidas por el ordenamiento legal, por ejemplo: la piratería, el contrabando o algún juego prohibido. Cabe aclarar que el mismo artículo refiere los casos de trabajos considerados como obligatorios, tales como la prestación del servicio social, trabajos electorales, así como los que realizan quienes cumplen una pena privativa de la libertad, entre otros.

En el curso de la historia se ha observado que la corriente y la teoría económica predominante determinan la forma en que el Estado apoya o reprime el desenvolvimiento de la empresa privada. Con el fin de revisar el papel del Estado, conviene distinguir tres etapas:

- 1.- Estado liberal
- 2.- Estado interventor
- 3.- Estado neoliberal

La actividad económica alcanza todas las actividades productivas del ser humano y, en gran medida, es un factor que determina el dinamismo y el nivel de vida de una sociedad.

Entre mayores son las facilidades que el empresario tiene para realizar su actividad, aumenta el desarrollo del país y esto se refleja en la calidad de vida de los habitantes.

Sin embargo, todos los extremos son nocivos, no debe exagerarse la libertad económica, ni tampoco en las regulaciones para la creación de empresas que desalientan la actividad económica; en otras palabras, el Estado tiene que fomentar la actividad productiva mediante estímulos, pero no debe permitir actos lesivos a la economía que tiendan al

acaparamiento o a la concentración por parte de empresas productoras o comercializadoras que ejerzan un poder de influencia o control dañino que perjudique a los mercados de consumidores o productores.

En la Constitución mexicana el sustento jurídico en materia de competencia económica es el artículo 28, que prohíbe las prácticas monopólicas. Debe mencionarse que el mismo artículo establece que no constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos, radiotelegrafía, petróleo y los demás hidrocarburos, petroquímica básica, minerales radiactivos y generación de energía nuclear, electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Federación.

Uno de los atributos de la empresa, como ya se dijo, es el patrimonio. Dicho atributo está representado en dinero, inversiones de capital, bienes tangibles, como maquinaria, muebles de oficina, inmuebles, entre otros, y bienes intangibles como marcas, patentes y nombre comercial.

Del patrimonio de una sociedad mercantil una parte la constituye el capital social, que si es bien administrado genera el dinamismo necesario para que la empresa se desarrolle en el medio competitivo; asimismo, le permite a ésta hacer frente a las obligaciones contraídas con terceros.

Por esta razón, el manejo del capital tiene una gran importancia, ya sea para el pago de salarios, adquisiciones de materia prima, inversiones, flujo de efectivo, etcétera.

A lo largo del desarrollo de un negocio, el empresario demanda recursos que le permitan incrementar su patrimonio, por lo que a menudo recurre al crédito o financiamiento que ofrecen las instituciones bancarias o los intermediarios financieros. De ahí la importancia de conocer el sistema bancario mexicano y las principales operaciones que ofrece a la empresa, como el otorgamiento de créditos, a corto o largo plazo.

A medida que las transacciones bancarias se diversifican, existe la necesidad de regular dichas operaciones por medio de disposiciones jurídicas que den certeza y seguridad tanto a los prestadores del servicio como a los clientes, entre los que se encuentran los empresarios que utilizan de manera constante los servicios bancarios.

Por ello la legislación bancaria es muy amplia y está constituida por múltiples ordenamientos que organizan, reglamentan y dan sentido a las diversas instituciones y operaciones bancarias.

Entre otros, destacan los siguientes:

- Ley de Instituciones de Crédito (LIC).
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito (LGOAAC)
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC).
- Ley y Reglamentos del Banco de México (LBM).
- Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB).
- Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (LPDUSF).

- Ley Federal de Instituciones de Fianzas (LFIF).

En términos generales la banca se concibe como una institución de ahorro y crédito, éste es su origen y hasta la fecha son las operaciones preponderantes que lleva a cabo. Sin embargo, es necesario identificar la división que existe entre la banca múltiple y la banca de desarrollo.

En México la bolsa de valores tiene un antecedente que se remite a 1880, sin embargo, su actividad ha sido intermitente, con base en los diversos momentos históricos que se han presentado.

Un antecedente legislativo reciente de la bolsa de valores se encuentra en la Ley del Mercado de Valores (1975), posteriormente se dieron reformas en 1993 y a partir de entonces se han presentado diversas modificaciones hasta llegar a la creación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en 1995.

Es importante destacar que las bolsas de valores no realizan operaciones de crédito, sino que proveen de un lugar en el cual sus miembros se reúnen regularmente con el objeto de comprar y vender valores a nombre y por cuenta de sus clientes.

Otra de sus funciones es proteger al inversionista de las prácticas fraudulentas que puedan realizar otras empresas, lo que se logra al conocer la situación financiera real de la empresa registrada en bolsa.

El mercado de valores es el conjunto de normas y participantes (emisores, intermediarios, inversionistas y otros agentes económicos) que tiene como objeto permitir el proceso de

emisión, colocación, distribución e intermediación de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores.

Según el artículo 3o. de la Ley de Mercado de Valores, se consideran como tales: acciones, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos de crédito y documentos que se emitan en serie o en masa en los términos de las leyes que los rijan, destinados a circular en el mercado de valores, incluyendo letras de cambio, pagarés y títulos opcionales que se emitan en la forma antes citada y, en su caso, al amparo de un acta de emisión, cuando por disposición de la ley o de la naturaleza de los actos que en la misma se contengan, así se requiera.

Unidad II. Relación jurídica de la actividad empresarial.

La actividad empresarial, como labor del empresario para organizar su trabajo y capital, se vincula al régimen fiscal del territorio, donde se desarrolla con el fin de aportar bienes y servicios a sus clientes, derivando de ello diversas categorías de actividades realizadas, y agrupadas en diferentes clasificaciones.

De igual forma, encontramos a las personas morales, las cuales son entes jurídicos que, en su origen, fueron creados y reconocidos en el derecho con el propósito de regular y fomentar actividades útiles a sus integrantes y a la sociedad, esto es, se crearon y regularon para fines lícitos.

La Asociación Civil se considera que es una persona jurídica que no tiene un fin preponderantemente económico; es decir,

sus miembros no buscan obtener ningún tipo de ganancia. En cambio, la Sociedad Civil: es una persona jurídica que sí tiene un carácter económico; pero no lucrativo.

Por otro lado, se encuentra la actividad comercial que es el proceso de compra y venta de productos o servicios que, generalmente, se realiza entre dos o más personas, ya sean físicas o jurídicas.

La sociedad o empresa está constituida por elementos personales y elementos materiales. Cuando hablamos de elementos personales de una empresa nos referimos a las personas que la integran, estas personas son los socios y sus trabajadores. Dentro de esta materia podemos encontrar diversos tipos de sociedades, como sociedad cooperativa, anónima, entre otras más.

Conclusión.

No cabe duda que el derecho corporativo es fundamental para la creación y funcionamiento de las empresas, ya que establece las reglas y normas que rigen su actividad.

De igual forma, como ya se mencionó anteriormente existen diferentes tipos de empresas, cada una con sus propias características y regulaciones.

Por otro lado, es importante mencionar que la relación jurídica es fundamental para la actividad empresarial, ya que esta rige las interacciones entre las empresas y sus partes interesadas.

Como estudiante de derecho, considero que este tema es de suma importancia, ya que nos ayuda a conocer el funcionamiento que tienen o deben de tener las empresas y todo lo que lo relaciona a ella.

Bibliografía.

Antología UDS Derecho corporativo.

<https://mexico.justia.com>

<https://www.conceptos.unam.com>

<https://scielo.es>